

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

A LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

D. Rafael Martínez Fernández, en calidad de secretario general de la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Andalucía (FSIE-A), sindicato mayoritario entre los profesionales de los centros concertados de nuestra Comunidad Autónoma, con más de un 50% de representatividad en el ámbito del VII Convenio de Concertada

EXPONGO

1.- Que el artículo 61 de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas, relativo a Prórrogas vacacionales, establece, en sus puntos 1 y 2 que "El personal funcionario interino que haya prestado servicios a 30 de junio de cada curso académico, por un periodo igual o superior a siete meses, percibirá las retribuciones correspondientes a los meses de julio y agosto siguientes. También percibirá dichas retribuciones cuando se hayan prestado dos meses de servicios efectivos en cada uno de los trimestres del correspondiente curso académico o se haya ocupado un puesto vacante en el periodo comprendido entre el comienzo del curso y el inicio del periodo vacacional de la Navidad y se continúe prestando servicios hasta el 30 de junio de dicho curso académico. En quienes no concurra alguna de las circunstancias del apartado anterior, se les expedirá nombramiento a partir del día 1 de julio por una duración proporcional al tiempo de servicios efectivos prestado - excluidas, en su caso, las prórrogas de nombramiento en los periodos no lectivos de Navidad y Semana Santa-, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tiempo de Servicios a 30 de junio

Seis meses
Un mes
De 24 a 29 días
De 18 a 23 días
De 12 a 17 días
De 6 a 11 días

Prórroga vacacional estival

Un mes
Cinco días
Cuatro días
Tres días
Dos días
Un día

2.- Que el Tribunal Supremo ha declarado nulo de pleno derecho el cese de los interinos durante los meses de julio y agosto cuando su contratación se había producido desde el mes de septiembre. Reconoce la sentencia que la suspensión de los contratos, además de ser irregular, ocasiona un grave perjuicio a la calidad de la enseñanza, en detrimento de la formación de los alumnos y de la preparación de clases.

3.- Que **FSIE** viene reclamando desde hace muchos años que se rectifiquen las Instrucciones para la nómina de pago delegado en atención a la referida sentencia y se mantengan los contratos de interinidad durante los meses de julio y agosto, procediendo al abono de su salario en pago delegado.

4.- Que los docentes de los centros concertados forman parte del Sistema Educativo Público Andaluz al igual que los de los centros públicos y están sufriendo en la actualidad una grave discriminación salarial cuando realizan las labores de sustitución, al ser cesados a 30 de junio de forma injusta y no ajustada a la jurisprudencia actual.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITO

QUE SE ARTICULE A LA MAYOR BREVEDAD UNA MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO QUE LAS ADECUÉ A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE 10 DE JUNIO DE 2020, CON EL FIN DE EQUIPARAR LA SITUACIÓN DE LOS DOCENTES QUE LLEVAN A CABO LABORES DE FORMA "INTERINA" EN LOS CENTROS CONCERTADOS DE ANDALUCÍA CON LOS DOCENTES DE LOS CENTROS PÚBLICOS, CON EL FIN DE ACABAR CON LA GRAVE DISCRIMINACIÓN QUE SE ESTÁ PRODUCIENDO EN LA ACTUALIDAD.

Firmado digitalmente por
MARTINEZ FERNANDEZ RAFAEL -
77540940M
Fecha: 2023.06.15 08:47:54
+02'00'

Rafael Martínez Fernández (secretario general de FSIE Andalucía)

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
C/ Juan Antonio Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, Sevilla**

FSIE-A: Sindicato Independiente de Enseñanza y Atención a Personas con disCapacidad de Andalucía

	RAFAEL MARTINEZ FERNANDEZ	15/06/2023 12:01	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PEGVEBT4VM8FTBZB7J5WSVT844P4UT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			